



Ayuntamiento de Marchena

2/15



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2015.

En la Villa de Marchena, siendo las 10 horas y 08 minutos del 20 de febrero del dos mil quince, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los señores que a continuación se expresaran, miembros de este Ayuntamiento Pleno, previamente convocados y al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente Sesión Ordinaria.

Preside la Sesión, El Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Zambrano González. Asisten a la misma los miembros de esta Corporación, D. Enrique Martín Romero, D. Juan María Rodríguez Aguilera, Dña. María del Mar Romero Aguilera, Dña. Beatriz Sánchez García, D. Antonio Talavera Ramos, D. Manuel Serralbo Gamero, Dña. Francisca Malagón Mateos, Dña. María del Pilar Vega Melero, y con la asistencia del Secretario de la Corporación D. Antonio Manuel Mesa Cruz, que da fe del acto. También asiste la Interventora General Dña. Margarita Garrido Rendon.

No asisten los Concejales Dña. Carmen Baco Sevillano, Dña. María Teresa Jiménez Rodríguez, Dña. Laura Mateo Romero, D. Francisco Javier Segovia Montero, D. David Díaz Perea, D. Ramón Carmona Gutiérrez, Dña. Carmen María Lizana Cortes y D. Agustín Gabriel Salvago Duarte.

Concurriendo número de miembros suficientes para poder celebrarse validamente la Sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, declaro abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (30-1-15).

El Pleno por unanimidad, aprueba el acta de la sesión de 30 de enero 2015.

SEGUNDO.- RELACION DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA (DEL 77/15 AL 196/15).

Se da cuenta de los referenciados Decretos.

LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DIA SE DEBATE CONJUNTAMENTE.

El Sr. Aguilera manifiesta que son puntos que vienen a Pleno con regularidad y entiende que este es un camino bueno que se ha iniciado, y se dan por enterados.

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





El Sr. Zambrano explica que cada trimestre hay que dar cuentas de los criterios del presupuesto y el pago a proveedores, y todos estos criterios se están cumpliendo.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS SOBRE EL INFORME TRIMETRAL DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA. (4º TRIMESTRE 2.014).

Se da cuentas del siguiente Informe de Intervención:

“I.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 4/2.012, de 28 de septiembre, de modificación de aquélla.
- Orden HAP/2105/2.012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Circular 10/2.012 de 31 de julio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que determina los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las Entidades Locales para el periodo 2.013-2.015 y la tasa de referencia para la aplicación de la regla de gasto.
- Guía de la IGAE 2ª edición para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOEPYSF.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16. Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Al respecto, señalar que con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2.014, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , se emitió Informe de estabilidad con fecha 18/11/2.013; en esa fecha se tomaron como datos los derivados de la liquidación del ejercicio 2.012, por ser la última aprobada. Con fecha 18/02/2.014 se procedió a la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2.013.- Como consecuencia de ello se volvió a emitir Informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con fecha 18/03/2.014.-

Pues bien, en dichos informes, conforme a la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , se informó sobre la regla de gasto, el objetivo de deuda pública y el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Corporaciones Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==		





Ayuntamiento de Marchena

2/15



Según el Inventario de Entes del Sector público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, son Entidades dependientes por control efectivo del Ayuntamiento de Marchena las siguientes:

- o Desarrollo Económico de Marchena S.L.
- o Medios de Comunicación de Marchena S.L.
- o E.M. Vivienda de Marchena S.L.

Ninguna de ellas se encontraba dentro del ámbito de consolidación del Ayuntamiento, en la fecha de aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 pues no estaban sectorizadas por la I.G.A.E.-

A fecha del presente Informe ya han sido sectorizadas y se encuentran clasificadas como Administración Pública SODEMAR y MECOMAR. Por tanto, el presente Informe se emite atendiendo a los datos consolidados del Ayuntamiento con ambas sociedades mercantiles municipales.-

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2.014, en tiempo y forma, el día 29/01/2015. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.-

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2.014, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==		





evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada .-

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En concreto, se remiten los datos de ejecución a 31/12/2.014, que ponen de manifiesto la ejecución presupuestaria a fin del cuarto trimestre, así como las previsiones de cierre del ejercicio. Igualmente se detallan los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Hay que tener en cuenta que dichos datos pueden sufrir cierta variación en la liquidación del ejercicio como consecuencia de los apuntes a realizar en ejercicios cerrados, habiendo plazo hasta el próximo 1 de marzo para dicho cierre definitivo del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0Xz1ayOung==		





QUINTO.- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.-

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

De esta forma, el principio de sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinará la obligación de formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo.

Se han remitido los siguientes datos en cuanto a la ejecución a 31 de diciembre de 2.014:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2.014 A EFECTOS DE ESTABILIDAD					
	AYUNTAMIENTO	MECOMAR	SODEMAR	TOTAL	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
CAP. 1	6.369.705,09	169.237,55	92.400,25	6.631.342,89	6.631.342,89
CAP. 2	2.866.078,72	7.978,68	29.854,77	2.903.912,17	2.903.912,17
CAP. 3	546.843,99	1.432,88	430,68	548.707,55	548.707,55
CAP. 4	675.215,22			675.215,22	443.715,22
CAP. 5	0,00				0,00
CAP. 6	1.297.173,87			1.297.173,87	1.297.173,87
TOTAL	11.755.016,89	178.649,11	122.685,70	12.056.351,70	11.824.851,70
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2.014 A EFECTOS DE ESTABILIDAD					
	AYUNTAMIENTO	MECOMAR	SODEMAR	TOTAL	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
CAP. 1	6.412.434,27			6.412.434,27	6.412.434,27
CAP. 2	41.020,67			41.020,67	41.020,67
CAP. 3	2.553.936,54	39.901,11	51.031,78	2.644.869,43	2.644.869,43
CAP. 4	6.423.617,35	160.312,89	114.400,00	6.698.330,24	6.466.830,24
CAP. 5	20.452,54			20.452,54	20.452,54
CAP. 7	813.893,96			813.893,96	813.893,96
TOTAL	16.265.355,33	200.214,00	165.431,78	16.631.001,11	16.399.501,11

La previsión de ajustes a realizar conforme al SEC 95 serían los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





CONCEPTO	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO A FINAL DE 2.014 (+/-)
RECAUDACIÓN CAP. I	-628.331,73 €
RECAUDACIÓN CAP. II	74,04 €
RECAUDACIÓN CAP. III	-1.292.082,89 €
GASTOS PTES APLICAR	-267.466,96 €
DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-275.663,23
TOTAL AJUSTES	-2.463.470,77 €

El ajuste por recaudación efectiva viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I, II y III. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En cuanto al ajuste por los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, se trata de tener en cuenta todos aquéllos gastos realizados en el ejercicio y que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto, y se corresponde con la diferencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en cuestión del saldo de la Cuenta 413.-

Se debe realizar también un ajuste por las devoluciones de ingresos que están pendientes de aplicar a presupuesto, y que se corresponden con las siguientes cantidades:

- Devolución de ICIO por Sentencia judicial de fecha 1 de septiembre de 2.014 por importe de 200.562,44 €.
- Reintegro de subvención “Marchena Ciudad Excelente” a Diputación por sentencia judicial de fecha 4 de septiembre de 2.014 por importe de 75.100,79 €.

Con el siguiente resultado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria .-

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





SUPERÁVIT NO FINANCIERO CONSOLIDADO	4.574.649,41 €
TOTAL AJUSTES	-2.463.470,77 €

SUPERÁVIT NO FINANCIERO PREVISTO A 31/12/2.014	2.111.178,64 €
---	-----------------------

SEXTO. Cumplimiento de la regla de gastos.

Dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá a tales efectos para las Corporaciones Locales por gasto computable los empleos no financieros (capítulos I a VII de gastos) definidos en términos SEC 95, excluidos los intereses de la deuda, y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Pues bien, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha fijado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2.014 en el 1,5 %. Ello significa que el incremento de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 respecto de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2.013 no puede ser superior a dicho porcentaje.

Conforme a las instrucciones del MINHAP habrá de calcularse el cumplimiento de la regla de gasto respecto de una previsión a 31 de diciembre de 2.014.

El Ayuntamiento y sus Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública cumplen con la Regla de gasto según el siguiente desglose:

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42	
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==			



REGLA DE GASTO				
	PREVISIÓN LIQ. 2.014		LIQUIDACIÓN PTO. 2.013	
	AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES	AYUNTAMIENTO	SOCIEDADES
Cap. I a VII	11.755.016,89	299.471,25	11.932.641,53	282.469,59
(-) Intereses deuda financiera	520.494,84		605.212,59	
(-) AJUSTES SEC (Cta. 413)	-353.626,41		68.586,68	
(-) GFA	2.718.356,66		2.783.398,19	
Estado	401.299,08		447.110,65	
CCAA	821.513,23		867.651,94	
Diputación	1.475.161,29		1.452.907,86	
Otros	20.383,06		15.727,74	
(-) Ajuste no disponib. créditos	34.441,60			
GASTO COMPUTABLE	8.427.568,63		8.895.087,02	
Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)			133.426,31	
Incrementos de recaudación (2014) (+)			70.000,00	
Límite de la Regla de Gasto 2014 =			9.098.513,33	
GASTO COMPUTABLE 2.014			8.427.568,63	

SÉPTIMO. OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA.

En cuanto a las operaciones de crédito vigentes a 31/12/2.014, se ha actualizado la Central de Riesgos de Entidades Locales a través de la Oficina Virtual , siendo la deuda viva a dicha fecha de 9.217.149,03 €, según el siguiente desglose:

- o Operaciones Largo Plazo.....8.161.149,03 €
- o Operaciones Corto Plazo.....1.056.000,00 €

Es cuanto tengo el deber de Informar en Marchena a 30 de enero de 2.015

LA INTERVENTORA. Fdo.: Margarita Garrido Rendón.”

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGOS A LOS ROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE 2014.

Se da cuentas de la referenciada información.

QUINTO.- PROPOSICION CONJUNTA DEL EQUIPO DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACION PARA RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA CASETA DE TELECOMUNICACIONES EN SUBESTACION MARCHENA, EN EL POLIGONO 29, PARCELAS 16, 18, 23, 24, 25 Y 211 DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, PROMOVIDO POR D. JESUS RAMIREZ RUIZ, EN REPRESENTACION DE GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES, S.A.

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta la siguiente proposición:

“Visto que con fecha 12 de septiembre de 2014, mediante Decreto de Alcaldía 1107/2014, se admitió a trámite el proyecto de actuación para Red subterránea de baja tensión para caseta de telecomunicaciones en subestación Marchena, en el Polígono 293, Parcelas 16, 18, 23, 24, 25 y 211 del término municipal de Marchena, promovido por D. Jesús Ramírez Ruiz en representación de Gas Natral Fenosa Telecomunicaciones, S.A.

Visto que el expediente ha sido sometido a información publica sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe favorable de fecha 16 de febrero de 2015 de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Amiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación promovido por D. Jesús Ramírez Ruiz en representación de Gas Natral Fenosa Telecomunicaciones, S.A., necesario y previo a la licencia urbanística, para Red subterránea de baja tensión para caseta de telecomunicaciones en subestación Marchena, en el Polígono 293, Parcelas 16, 18, 23, 24, 25 y 211 del término municipal de Marchena

SEGUNDO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo al interesado.”

Se inicia el debate.

El Sr. Aguilera indica que se trata de la aprobación definitiva de un proyecto de actuación, y explica en que consiste y como se tramita. Están de acuerdo con este proyecto de actuación.

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42	
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==			



La Sra. Sánchez explica que este expediente no ha tenido alegaciones. Que se trata de un proyecto de actuación en SNU y con ello se da vía libre a mejores servicios para el Municipio de Marchena.

El Pleno por unanimidad, aprueba la proposición presentada.

SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, IZQUIERDA UNICA, PARTIDO ANDALUCISTA Y P.S.O.E. MUESTRANDO SU APOYO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA.

Se lee la siguiente moción:

“La Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica son patologías crónicas y complejas que se caracterizan por la presencia de dolor crónico musculoesquelético generalizado, hiperalgesia, alodinia, fatiga, problemas de sueño, parestesias, rigidez articular, cefaleas, sensación de tumefacción en manos, ansiedad y depresión, problemas de concentración y memoria y cansancio que no se alivia con el descanso.

Con tales síntomas es fácil deducir la considerable afectación que producen estas enfermedades en la vida diaria de quienes las padecen, repercutiendo gravemente en su estado de salud física, psíquica y social.

A pesar de que ambas enfermedades fueron reconocidas por la Organización Mundial de la Salud en los años 1991 y 1992 con los códigos M79.0 y G93.3 en la CIE y que las estimaciones más fidedignas consideran que la Fibromialgia afecta a un 2,73 % de la población, es decir, más de un millón de personas en España, en su mayoría mujeres, su diagnóstico se produce tras un periplo durante años del enfermo o enferma por diferentes consultas médicas que bien por falta de medios técnicos, bien por falta de conocimiento de los últimos avances científicos, no logran dar un diagnóstico certero y, con ello, una mínima respuesta adecuada y, esta respuesta debe provenir, cuanto menos, de los poderes públicos, con fundamento, básicamente, en la situación de vulnerabilidad social, en la que se encuentra este colectivo, que ha provocado la presentación en el Congreso de Diputados de una Iniciativa Legislativa Popular con el fin de que sus necesidades se vean, minimamente, cubiertas y amparadas por una legislación específica que recoja entre otras medidas: el fomento de la investigación y formación médica en estas patologías, la creación de equipos especializados multidisciplinares para la atención de estos enfermos, el reconocimiento de estas enfermedades como invalidantes y la agilización de los dispositivos asistenciales, entre otros objetivos.

Esta ILP iniciada por la Asociación "Unión y Fuerza" está siendo apoyada por la Federación de FM, SFC y SSQM “Alba Andalucía” que está dirigiendo una campaña de

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		





Ayuntamiento de Marchena

2/15



concienciación y recogida de firmas de apoyo en toda nuestra comunidad autónoma y materializada en esta localidad por la Asociación “Fibrocampiña” de Marchena.

Por ello todos proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Marchena de que la Asociación “Fibrocampiña” pueda establecer puntos de recogida de firmas en todas las instalaciones públicas, previa tramitación de la correspondiente autorización.

SEGUNDO. Dar publicidad en los medios que estuviera a su alcance como en página web municipal, televisión local y pantallas.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular, con el fin de articular una Ley de Apoyo a las personas que padecen Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.”

Se inicia el debate.

El Sr. Aguilera felicita a la Asociación “Fibrocampiña” de Marchena por el sensacional trabajo que esta realizando en nuestro pueblo. Es muy necesario por parte de las Administraciones Publicas invertir en líneas de tratamiento y diagnostico. Por parte del PA se brinda a dar todo l apoyo que ellos puedan.

La Sra. Romero se suma a ese agradecimiento. Con esta moción, gran parte del pueblo de Marchena esta apoyando este tema. Que esta enfermedad a la hora de trabajar, presenta muchos problemas para que se reconozca. Que todo son problemas para los enfermos, y que el PSOE los apoya como no puede ser de otra forma.

El Pleno por unanimidad, aprueba la moción presentada.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesión, siendo las 10 horas y 33 minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, la cual, Yo el Secretario, doy Fe.

Excmo. Ayuntamiento Marchena - Tfno. 95.532.10.10 Fax. 95.532.10.11 Pz. Ayuntamiento, 1 41620 Marchena

Código Seguro De Verificación:	3hK34a0ImvNv0XzlayOung==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	25/02/2015 08:49:42
	Juan Antonio Zambrano Gonzalez	Firmado	24/02/2015 09:45:00
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3hK34a0ImvNv0XzlayOung==		

